



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
DEMANDADO : LUZ EMILCE TORRES RUÍZ
RADICACION : 2015-00417

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de diciembre de 2017. Al Despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

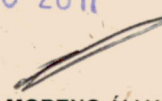
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

I. Se reconoce personería a la abogada SANDRA MILENA HERRERA OSORIO para que actúe como apoderada judicial del señor JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA conforme al poder visto a folio 76 y 77.

II. En atención al memorial visto a folio 78 se requiere a la parte demandada a fin de que realice las diligencias pertinentes tendientes a que el Instituto de Medicina Legal fije fecha y hora para realizar valoración psicológica ordenada mediante auto del 23 de agosto de 2016, so pena de tener por desistida dicha prueba

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>98</u> del
<u>13 DIC 2017</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria



PROCESO : DIVORCIO
DEMANDANTE : JUAN CARLOS MARTÍNEZ VERA
DEMANDADO : LUZ EMILCE TORRES RUÍZ
RADICACION : 2015-00417

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial que antecede, advierte el Despacho que le asiste razón a la apoderada, por tal motivo se ratifica la medida cautelar ordenada mediante auto del 23 de agosto de 2016 en el cual se ordenó el embargo y retención del 30% del salario y las demás prestaciones sociales que devenga el demandado como miembro activo del Ejército Nacional, así mismo el embargo y retención de las cesantías del señor MARTÍNEZ VERA. **OFÍCIESE** en tal sentido al pagador del Ejército Nacional.

Ahora bien, acerca del embargo ordenado de subsidio de cónyuge y de hijo, previo resolver al respecto, **OFÍCIESE** al pagador del Ejército Nacional a fin de que indique si el subsidio a la cónyuge y el subsidio al menor es el mismo rubro denominado "subsidio familiar".

Que la parte interesada acredite el diligenciamiento de los oficios.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>72</u> del
<u>13 DIC 2017</u>
LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria